



RESOLUCIÓN

Asunto: Rectificación de error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación de suministro de licencias de una herramienta de recogida de información (formularios web) y servicio de soporte especializado mediante procedimiento negociado sin publicidad (por ausencia de ofertas en el procedimiento abierto anterior, no sujeto a regulación armonizada) (E2023007925).

En relación con el expediente de referencia,

Resultando que mediante Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000074946, de fecha **11 de abril de 2024**, se aprobó el expediente de contratación referido mediante procedimiento negociado sin publicidad (por ausencia de ofertas en el procedimiento abierto anterior, no sujeto a regulación armonizada) (E2023007925), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado contrato, autorizando un gasto plurianual por importe de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (35.855,22€)**, IGIC incluido.

Resultando que con fecha **19 de abril de 2024**, se procedió al envío de invitación para presentación de oferta a la empresa **ARTE CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.L.**, con **NIF B38816328**, concediéndole un plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente al envío de las invitaciones y presentándose la misma el día 10 de mayo de 2024.

Resultando que con fecha **28 de mayo de 2024**, la Comisión Negociadora se reunió para proceder a la apertura del archivo electrónico nº1 (documentación administrativa y oferta técnica), acordándose la remisión de la oferta técnica al Servicio Técnico responsable a los efectos de su análisis y evacuación del informe de valoración correspondiente, el cual se obtuvo en la citada fecha, extendiéndose Acta nº1.

Resultando que con fecha **31 de mayo de 2024**, se reunió la Comisión Negociadora para proceder a la valoración y toma en consideración de los criterios no evaluables automáticamente, así como a la apertura del archivo electrónico nº2 (oferta económica).

En el momento de apertura del Anexo VIII. Modelo de proposición económica servicios, por la Comisión Negociadora se detectó la existencia de un error material en la cláusula 5.1 del PCAP y, en concreto, en el cuadro que desglosa el Presupuesto Base de Licitación para los Servicios, dado que, si bien el importe y el número de horas está calculado para 2 años de contrato, en la columna "Año" se hace referencia a 1 año. Dado que ha finalizado el plazo de presentación de ofertas, tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad con invitación de un único licitador y que la oferta presentada por la empresa contiene un error inducido por un error material en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la Comisión Negociadora acordó por unanimidad en el Acta nº2 proponer que se procedan a realizar las actuaciones administrativas necesarias a los efectos de proceder a corregir el error detectado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.



CSV documento	yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8Frsv3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8Frsv3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



Resultando que tal como ha quedado apuntado en el ordinal anterior, en el momento de la apertura del Anexo VIII. Modelo de proposición económica servicios, por la Comisión Negociadora se detectó la existencia de un error en la cláusula 5.1 y, en concreto, en el cuadro que desglosa el Presupuesto Base de Licitación para los Servicios, dado que, si bien el importe y el número de horas está calculado para el plazo de ejecución de 2 años de contrato, en la columna "Año" se hace referencia a 1 año.

Perfil	CH _{max}	Horas _{anuales}	Importe Anual	Años	Presupuesto	IGIC	PBL
Jefe de Proyecto	46,73 €	18	841,06 €	1	841,06 €	58,87 €	899,93 €
Técnico Programador	45,33 €	103	4.668,49 €	1	4.668,49 €	326,79 €	4.995,28 €
TOTAL					5.509,55 €	385,67 €	5.895,22 €

Por tanto, se entiende que procede la rectificación del cuadro relativo al Presupuesto Base de Licitación para los Servicios de la cláusula 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, eliminando la columna "Años" y el calificativo "anuales" o "anual" en la frase previa al cuadro (añadiendo al final de la misma la expresión "durante los dos años de duración del contrato"), así como en las columnas de "Horas" e "Importe". En consecuencia, procede asimismo la rectificación del cuadro de la estimación de trabajo por perfil profesional de la cláusula 5.1 del PCAP, suprimiendo la expresión "anuales" en la columna "Horas", así como del Anexo VIII del PCAP mediante la supresión de la columna "Años", del término "anuales" en la columna "Horas" y también cuando se hace referencia a las Horas en la frase siguiente al cuadro ("Nota"); permaneciendo invariables todas las cuantías dispuestas en dichos cuadros, quedando referidas dichas cantidades al período de 2 años del contrato.

Resultando que a raíz de lo indicado por la Comisión Negociadora, se hace necesario, en consecuencia, rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el sentido siguiente:

Donde dice:

"5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación

(...)

La estimación de trabajo previsto desglosado por perfil profesional es la siguiente:



CSV documento	yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



Perfil	Área	Grupo	Nivel	Horas _{anuales}
Jefe de Proyecto	3	A	1	18
Técnico Programador	3	B	1	103

El presupuesto base de licitación se calcula multiplicando los costes por hora máximos (CH_{max}) por la estimación de horas anuales ($Horas_{anuales}$) para cada uno de los perfiles profesionales requeridos:

Perfil	CH_{max}	Horas _{anuales}	Importe Anual	Años	Presupuesto	IGIC	PBL
Jefe de Proyecto	46,73 €	18	841,06 €	1	841,06 €	58,87 €	899,93 €
Técnico Programador	45,33 €	103	4.668,49 €	1	4.668,49 €	326,79 €	4.995,28 €
TOTAL					5.509,55 €	385,67 €	5.895,22 €

[...]

ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SERVICIOS

[...]

Perfil	CH_{max}	Punitario	Horas _{anuales}	Años	Poferta
Jefe de Proyecto	46,73 €	XX,XX €	18	X	XXX.XXX,XX €
Técnico Programador	45,33 €	XX,XX €	103	X	XXX.XXX,XX €
TOTAL					XXX.XXX,XX €

Nota: El licitador deberá rellenar el precio ofertado por perfil en la columna Poferta, multiplicando los precios unitarios (Punitario) por el número total de horas (Horasanuales) de estimación del trabajo previsto para el plazo de ejecución del contrato”.

Debe decir:

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.



CSV documento	yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8Frsv3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8Frsv3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



5.1.- El presupuesto base de licitación
(...)

La estimación de trabajo previsto desglosado por perfil profesional es la siguiente:

Perfil	Área	Grupo	Nivel	Horas
Jefe de Proyecto	3	A	1	18
Técnico Programador	3	B	1	103

El presupuesto base de licitación se calcula multiplicando los costes por hora máximos (CH_{max}) por la estimación de horas (Horas) para cada uno de los perfiles profesionales requeridos durante los dos años de duración del contrato:

Perfil	CH_{max}	Horas	Importe	Presupuesto	IGIC	PBL
Jefe de Proyecto	46,73 €	18	841,06 €	841,06 €	58,87 €	899,93 €
Técnico Programador	45,33 €	103	4.668,49 €	4.668,49 €	326,79 €	4.995,28 €
TOTAL				5.509,55 €	385,67 €	5.895,22 €

[...]

ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SERVICIOS

[...]

Perfil	CH_{max}	$P_{unitario}$	Horas	P_{oferta}
Jefe de Proyecto	46,73 €	XX,XX €	18	XXX.XXX,XX €
Técnico Programador	45,33 €	XX,XX €	103	XXX.XXX,XX €
TOTAL				XXX.XXX,XX €



CSV documento	yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpB1Rbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpB1Rbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



Nota: El licitador deberá a rellenar el precio ofertado por perfil en la columna Poferta, multiplicando los precios unitarios (Punitario) por el número total de horas (Horas) de estimación del trabajo previsto para el plazo de ejecución del contrato”.

Resultando que con fecha 11 de junio de 2024, se modificó la memoria justificativa del presente procedimiento de contratación, suprimiendo del cuadro relativo al Presupuesto Base de Licitación para Servicios y del Anexo I la columna relativa a “Años”, así como los términos “anual” o “anuales” de dichos apartados.

Considerando que el artículo 136.2 de la LCSP establece que: “Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.”

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, [...] sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conlleve la retroacción de actuaciones”.

Considerando que el artículo 124 de la LCSP establece que: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Considerando que en este sentido, de acuerdo con lo indicado en la Resolución nº 787/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en donde se pone de manifiesto que: “...Este Tribunal viene interpretando conjuntamente estos preceptos en el sentido de que la rectificación como tal, en principio, solo es posible cuando se trata de corregir errores materiales, aritméticos o de hecho, debiendo en esos casos ampliarse el plazo de presentación de ofertas cuando se produzca una “modificación significativa” (resolución nº 59/2020); mientras que cuando la modificación de los pliegos vaya más allá, será necesario retrotraer las actuaciones. Sin embargo, es también doctrina de este Tribunal que, en determinados supuestos y en aras del principio de economía procedimental, por excepción a lo anterior, es admisible una rectificación de los pliegos que vaya más allá del mero error material



CSV documento	yXqK9yDOthW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yDOthW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



ampliando el plazo de presentación de ofertas pero sin retroacción. A este respecto cabe citar la Resolución nº 1392/2019, con cita de otras:

Sin embargo, cualquiera que fueren estas dudas, si bien es cierto que salvo que el pliego incurra en nulidad de pleno derecho, el órgano de contratación solo puede modificar unilateralmente el mismo, mediante la rectificación, si contiene algún error material, de hecho o aritmético, consistiendo ésta, como ha dicho la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la corrección que no implique un juicio valorativo, ni exija operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto, sin necesidad de hipótesis o deducciones, o que se trate de meras equivocaciones elementales, que se aprecien de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas. También es doctrina de este Tribunal la posibilidad de modificar los pliegos en determinados supuestos concediendo un nuevo plazo de presentación de proposiciones sin necesidad de incoar un nuevo expediente de licitación.

Considerando que tal como ha quedado expuesto en el Antecedente de Hecho Noveno, en el momento de la apertura del Anexo VIII. Modelo de proposición económica servicios, por la Comisión Negociadora se detectó la existencia de un error en la cláusula 5.1 y, en concreto, en el cuadro que desglosa el Presupuesto Base de Licitación para los Servicios, dado que, si bien el importe y el número de horas está calculado para el plazo de ejecución de 2 años de contrato, en la columna “Año” se hace referencia a 1 año.

Perfil	CH _{max}	Horas _{anuales}	Importe Anual	Años	Presupuesto	IGIC	PBL
Jefe de Proyecto	46,73 €	18	841,06 €	1	841,06 €	58,87 €	899,93 €
Técnico Programador	45,33 €	103	4.668,49 €	1	4.668,49 €	326,79 €	4.995,28 €
TOTAL					5.509,55 €	385,67 €	5.895,22 €

Por tanto, se entiende que procede la rectificación del cuadro relativo al Presupuesto Base de Licitación para los Servicios de la cláusula 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, eliminando la columna “Años” y el calificativo “anuales” o “anual” en la frase previa al cuadro (añadiendo al final de la misma la expresión “durante los dos años de duración del contrato”), así como en las columnas de “Horas” e “Importe”. En consecuencia, procede asimismo la rectificación del cuadro de la estimación de trabajo por perfil profesional de la cláusula 5.1 del PCAP, suprimiendo la expresión “anuales” en la columna “Horas”, así como del Anexo VIII del PCAP mediante la supresión de la columna “Años”, del término “anuales” en la columna “Horas” y también cuando se hace referencia a las Horas en la frase siguiente al cuadro (“Nota”); permaneciendo invariables todas las cuantías dispuestas en dichos cuadros, quedando referidas dichas cantidades al período de 2 años del contrato.



CSV documento	yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8Frsv3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8Frsv3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



En relación con el error advertido, el mismo se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo y, tal como se puede observar, no implica interpretación o juicio de valor, no exige una operación de calificación jurídica y no supone una alteración fundamental del sentido del acto, lo que lleva a poder considerarlo como mero error material o aritmético, según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”* y conforme a lo anteriormente expuesto.

En el momento procedimental de la licitación en que nos encontramos, en donde ha finalizado el plazo de presentación de oferta, tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad por ausencia de ofertas en el procedimiento abierto anterior, existiendo en consecuencia un único licitador y teniendo en cuenta que los errores advertidos no afectan en ningún modo ni al importe del contrato ni al objeto del mismo, ni a ninguna cláusula del PCAP como los supuestos que vienen recogidos en el artículo 136.2 de la LCSP, aplicando la legislación y consideraciones jurídicas antes referenciadas y en virtud de los principios de economía procedimental y celeridad, consideramos que procede una rectificación del cuadro referido al Presupuesto Base de Licitación para los Servicios de la cláusula 5.1 y del Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en consecuencia, la apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas, dado que la rectificación de los errores advertidos afecta a las mismas.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el asunto que nos ocupa, al no conllevar aprobación del gasto, *no requiere informe de fiscalización previa de la Intervención General.*

Por otro lado, conforme al régimen jurídico aplicable al asunto que nos ocupa, no es preceptivo informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto el artículo 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y con el apartado 3ª de la Instrucción interna sobre el ejercicio de la función de Asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica, y al no conllevar una modificación sustancial de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, *no es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica.*

Considerando que la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital es el órgano competente para dictar el acto que nos ocupa, al ser el citado órgano el que procedió a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares objeto de rectificación.

En base a la documentación obrante en el expediente, los antecedentes y consideraciones expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que ostenta la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico en virtud de Acuerdo de *“Nombramientos de órganos directivos de la*



CSV documento	yXqK9yDOthW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8Frsv3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yDOthW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8Frsv3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



Administración Insular” de fecha 5 de julio de 2023, así como lo previsto en el Reglamento Orgánico Corporativo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el cuadro relativo al Presupuesto Base de Licitación para los Servicios de la cláusula 5.1 y del Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación de **suministro de licencias de una herramienta de recogida de información (formularios web) y servicio de soporte especializado mediante procedimiento negociado sin publicidad (por ausencia de ofertas en el procedimiento abierto anterior, no sujeto a regulación armonizada) (E2023007925)**, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación

(...)

La estimación de trabajo previsto desglosado por perfil profesional es la siguiente:

Perfil	Área	Grupo	Nivel	Horas _{anuales}
Jefe de Proyecto	3	A	1	18
Técnico Programador	3	B	1	103

El presupuesto base de licitación se calcula multiplicando los costes por hora máximos (CH_{max}) por la estimación de horas anuales ($Horas_{anuales}$) para cada uno de los perfiles profesionales requeridos:

Perfil	CH_{max}	Horas _{anuales}	Importe Anual	Años	Presupuesto	IGIC	PBL
Jefe de Proyecto	46,73 €	18	841,06 €	1	841,06 €	58,87 €	899,93 €
Técnico Programador	45,33 €	103	4.668,49 €	1	4.668,49 €	326,79 €	4.995,28 €
TOTAL					5.509,55 €	385,67 €	5.895,22 €”

[...]



CSV documento	yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SERVICIOS

[...]

Perfil	CH _{max}	P _{unitario}	Horas _{anuales}	Años	P _{oferta}
Jefe de Proyecto	46,73 €	XX,XX €	18	X	XXX.XXX,XX €
Técnico Programador	45,33 €	XX,XX €	103	X	XXX.XXX,XX €
TOTAL					XXX.XXX,XX €

Nota: El licitador deberá a rellenar el precio ofertado por perfil en la columna Poferta, multiplicando los precios unitarios (Punitario) por el número total de horas (Horasanuales) de estimación del trabajo previsto para el plazo de ejecución del contrato”.

Debe decir:

“5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación

(...)

La estimación de trabajo previsto desglosado por perfil profesional es la siguiente:

Perfil	Área	Grupo	Nivel	Horas
Jefe de Proyecto	3	A	1	18
Técnico Programador	3	B	1	103

El presupuesto base de licitación se calcula multiplicando los costes por hora máximos (CH_{max}) por la estimación de horas (Horas) para cada uno de los perfiles profesionales requeridos durante los dos años de duración del contrato:

Perfil	CH _{max}	Horas	Importe	Presupuesto	IGIC	PBL
Jefe de Proyecto	46,73 €	18	841,06 €	841,06 €	58,87 €	899,93 €
Técnico Programador	45,33 €	103	4.668,49 €	4.668,49 €	326,79 €	4.995,28 €
TOTAL				5.509,55 €	385,67 €	5.895,22€”



CSV documento	yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yD0thW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpBlRbz6C3XPz6KLa0



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC



[...]

ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SERVICIOS

[...]

<u>Perfil</u>	<u>CH_{max}</u>	<u>P_{unitario}</u>	<u>Horas</u>	<u>P_{oferta}</u>
Jefe de Proyecto	46,73 €	XX,XX €	18	XXX.XXX,XX €
Técnico Programador	45,33 €	XX,XX €	103	XXX.XXX,XX €
TOTAL				XXX.XXX,XX €

Nota: El licitador deberá a rellenar el precio ofertado por perfil en la columna Poferta, multiplicando los precios unitarios (Punitario) por el número total de horas (Horas) de estimación del trabajo previsto para el plazo de ejecución del contrato”.

SEGUNDO: Proceder a la apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas de 8 DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al envío de las invitaciones para la presentación de las ofertas.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Técnico,
Cristina Martín Rodríguez

La Jefa de Servicio,
Luz M^a Acosta Gonzál



Documento

CSV documento	yXqK9yDOthW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
CSV firma	svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpB1Rbz6C3XPz6KLa0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yXqK9yDOthW7F01u2Uwx0awsa6HiLFPYUIfGvJ-HymQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/svu8FrsV3REgBHm8Y0uQhTvmUDpB1Rbz6C3XPz6KLa0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	12/06/2024, 10:59:18 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/06/2024, 17:02:26 UTC